DICTAMEN DAJ N° 2085 del 11 de diciembre de 2017.-

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el marco del llamado **MOPC N° 174/17** "*LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA - PARA LOS TRABAJOS DE ILUMINACIÓN EN LA AUTOPISTA ÑU GUAZÚ*". **ID N° 338381. DAJ N° 5397/2017. SCEO N° 1514/2017. MEU N° 51841/17.**

ABG. LISE ALEJANDRA VERA, *Directora*

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- <u>ANTECEDENTES</u>

- **Acta de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo en el salón de actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 11 de diciembre de 2017. En la misma se dejó constancia de que:

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el pliego de bases y condiciones.

2. Se invitó a los oferentes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan cuanto sigue:

a) El representante de la empresa T&C SA manifiesta que la empresa Energía Alternativa SA no presenta certificado de origen nacional, nómina de profesionales propuestos y no se visualiza curriculum del Sr. Roberto Vázquez, no presenta cédula verde de todos los equipos solicitados ni la carta de alquiler de los mismos.

b) El representante de la empresa Engineering SA manifiesta que la empresa Energía Alternativa SA no presenta certificado de origen nacional, de los certificados presentados por las demás empresas oferentes corresponden a prestación de servicios y no al bien solicitado en la planilla de precios, en el PBC se solicita en el punto 5 experiencia específica en obras la fabricación proyecto de ingeniería y cálculo de estructuras metálicas tubulares de 10 metros por el oferente así también que la firma T&C SA no consigna marca y procedencia de los bienes ofertados en el acta de subasta con lo que resulta difícil determinar el modelo, marca y procedencia de los equipos declarados, por último solicita la verificación que todos los fabricantes de estructuras metálicas declarados por cada oferente cuente con la certificación ISO 9001 e ISO 14001 como fabricantes de estructuras metálicas.

c) El representante de la empresa Energía Alternativa SA manifiesta que todos los puntos remarcados por las empresas competidoras son subsanables".

Se aclara que esta dependencia no se expedirá respecto a las constancias asentadas en el acta de recepción y apertura de sobres debido a que las mismas deben ser analizadas por el sector técnico pertinente.

- **Memorándum SCEO N° 1514/2017**, del 11 de diciembre de 2017, por el cual la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas solicita acudir a la oficina de la Unidad Operativa de Contratación a fin de realizar el análisis jurídico de las siguientes ofertas:

1) ***MES TRADING & SERVICE de Juan Carlos Sanchez Baez (RUC N° 490123-1)***

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

DICTAMEN DAJ N° 4085 del 11 de diciembre de 2017.-

2) ***INGEMANT SA (RUC N° 80026877-6)***

3) ***INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS (RUC N° 80018457-2)***

4) ***ENGINEERING SA (RUC N° 80047025-7)***

5) ***ENERGÍA ALTERNATIVA SA (RUC N° 80040883-7)***

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO SUSTANCIAL INSUFICIENTE

Al realizar el análisis de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado se ha constatado que el representante legal de la firma Energía Alternativa SA no ha firmado la primera página de su formulario de oferta.

Al respecto, cabe mencionar que el formulario de oferta es un documento de carácter sustancial y vinculante, dicha sustancialidad deriva de la propia ley que establece que por medio del mismo el oferente se compromete al cumplimiento y ejecución de la obra objeto de este proceso licitatorio, determinando, además, el periodo de validez de la misma.

Con relación al caso analizado conviene citar lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 3719/15, que en su artículo 42 expresamente dice: *"Las ofertas serán mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y firmadas por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, llevarán la firma o las iniciales de la persona que firma la oferta; en caso de omisión de las firmas, la misma será analizada conforme a lo dispuesto por el Articulo 58 del Decreto Nº 21.909/2003".*

Al respecto, a los efectos de desarrollar lo expresado en la norma precitada que hace mención a otra norma legal se traen a colación los artículos del Decreto N° 21.909/03 *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas"*, esto a fin definir la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones que a continuación se transcriben:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas.* ***Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato****; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y***

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

DICTAMEN DAJ N° 2085 del 11 de diciembre de 2017.-

Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; ***2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*** *3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61°. Método de evaluación.

(...) 1) *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,* ***formulario de oferta debidamente firmado y completado****, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.***

Así también, el pliego de bases y condiciones establece:

Sección II - Criterios de Evaluación y Calificación. 1. Criterios de Evaluación: **Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial: -** ***Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.*** *El oferente deberá cotizar el total de los ítems indicados en la planilla de precios, conforme a lo establecido en las Condiciones Particulares del presente llamado (...)* ***Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados y en caso de que alguno de los Oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular su oferta será descalificada.***

Sección VII – Anexo I Documentos que componen la oferta ***a) Formulario de la Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el Oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI].***

De todo lo expuesto precedentemente, se puede concluir que la omisión en la correcta suscripción del formulario de oferta en cada una de sus fojas constituye una desviación significativa, ya que en dicho instrumento se declaran todos los compromisos asumidos por el oferente participante. Por ende, la falta de la suscripción en una de sus fojas limita los derechos de la convocante respecto a las obligaciones que debe asumir la firma en su calidad de oferente.

Por tanto, el formulario de oferta presentado por la firma Energía Alternativa SA no es suficiente a sus efectos por no cumplir con su principal función: expresar la invariabilidad de la oferta por el plazo en él establecido.

En atención a las consideraciones previamente expuestas respecto a la presentación deficiente del documento sustancial solicitado, es parecer de esta dependencia que la oferta presentada por la firma **Energía Alternativa SA** no se ajusta a los requisitos establecidos en las disposiciones legales ni a los requerimientos contenidos en las bases del llamado, y por tanto, sugiere el rechazo de dicha oferta y su consecuente **eliminación**.

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. N° 36.897

DICTAMEN DAJ N° 2085 del 11 de diciembre de 2017.-

- INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Providencia Interna CC-dg N° 118/2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, del Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, que se expide aclarando que *se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el pliego de bases y condiciones.*

Del análisis realizado por el mencionado departamento se deduce que todas las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia **CUMPLEN** con lo requerido en las bases del llamado.

- SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL

Al realizar el análisis jurídico de los documentos presentados se ha constatado la falta de presentación del documento de carácter formal exigido en el pliego de bases y condiciones del llamado de referencia, específicamente en el Anexo N° I, "certificado de cumplimiento tributario vigente" por parte de la empresa Engineering SA.

En concordancia con lo dispuesto en al artículo 59[1], del decreto reglamentario 2051/03, se ha solicitado a la misma, por Nota DAPC N° 20/17 de fecha 11 de diciembre de 2017, que remita la documentación faltante. En la misma fecha, por expediente MEU N° 51841/17, el representante legal de Engineering SA ha presentado la documentación exigida dando cumplimiento a lo requerido.

- ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Se informa que las demás ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla "ANEXO N° I" que se adjunta al presente.

III- VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40, INCISOS A Y B DE LA LEY N° 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) ***certificados de cumplimiento tributario****; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.*

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. N° 36.897

DICTAMEN DAJ N° 2085 del 11 de diciembre de 2017.-

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 "*...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

En ese sentido, esta dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda con respecto al estado de los representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del presente llamado, conforme lo exige la norma precitada y en base a los criterios de carácter legal establecidos en el pliego de bases y condiciones y que recaen en el ámbito de competencia de esta dependencia, constatando que no se encuentran con vínculos activos.

Por otra parte, cabe hacer mención del artículo 27, de la ley N° 2051/03, que establece "*El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

IV- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la Sección I – Datos de la Subasta, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII – Anexo N° I del pliego de bases y condiciones del presente llamado, esta dependencia sugiere **rechazar** la oferta presentada por **Energía Alternativa SA** conforme a los argumentos expresados en el presente dictamen, y con relación a las demás ofertas se recomienda **proseguir** de conformidad a las disposiciones contenidas en la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones, y el Decreto N° 1107/2014 "Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica".

Atentamente

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO Nº I

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñande Tapera Ko Ãga guive
Construyendo el futuro hoy

LLAMADO MOPC Nº 174/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LOS TRABAJOS DE ILUMINACIÓN EN LA AUTOPISTA ÑU GUAZÚ". ID 338381.	MES TRADING & SERVICE de Juan Carlos Sanchez Baez	INGEMANT SA	T&C SA	ENGINEERING SAECCO	ENERGIA ALTERNATIVA SA
A) Formulario de Oferta. [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI].	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta. * [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente].	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
C) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Físicas.					
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).*	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
D) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.					
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.*	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Dirección de Asuntos Jurídicos - Departamento de Asesoramiento Precontractual
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149615

Abg. C. Macarena L.
Mat. Nº 36.897